



Expte. N° 9.117/26

VISTO:

La Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, en su Artículo 4°, titulado “Deber de Información”, que establece la obligación de suministrar información veraz, detallada y eficaz sobre las características del servicio; y en su Artículo 25°, titulado “Servicios Públicos”, que dispone que la facturación debe permitir el control individual del consumo;

La preocupación manifestada por numerosos vecinos y vecinas de nuestra ciudad respecto de las recientes facturaciones emitidas por la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido denuncias de socios/usuarios que dan cuenta de montos facturados que sobrepasan de manera desproporcionada los promedios anuales históricos de consumo.

Que es facultad de este Concejo Deliberante velar por la transparencia y el correcto cobro de los servicios públicos concesionados o prestados por cooperativas en el ámbito municipal.

Que resulta imperioso clarificar si existen errores en la medición, cambios no informados en los cuadros tarifarios o cargos adicionales que justifiquen tales incrementos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2.172/2.026

ART.1°) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, requiera a la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada un informe detallado sobre los siguientes puntos:

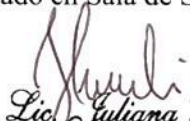
- A. Causas técnicas o comerciales que expliquen los incrementos de facturación por encima del promedio anual denunciados por los usuarios.
- B. Cantidad de reclamos por sobrefacturación registrados en el último trimestre.
- C. Procedimiento aplicado para la revisión de medidores en casos de consumos atípicos.
- D. Cantidad de boletas donde no se expresa con claridad la toma de medición.
- E. Estado de los subsidios del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

ART.2°) El informe mencionado deberá ser remitido a este cuerpo legislativo en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ART.3°) Trasládese la presente Minuta de Comunicación a la Comisión de Contralor constituida en el seno de este Concejo y, una vez recibidos los informes emanados de la Cooperativa Integral de Energía, remítanse también a la misma.

ART.4°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 16 de abril de 2025.


Lic. *Juliana Piccoli*
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ




Dr. *Nicolás Ramírez*
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 41	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	17.04.2016
/notado por <i>Laura</i>	
/autorizado por	

Laura Rachetti
 MESA DE ENTRADA
 CONCEJO DELIBERANTE

